



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN  
DE DAÑOS DEBIDOS  
A CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

<b>Punto 3 del orden del día</b>	IOPC/APR16/3/5/1	
Original: INGLÉS	7 de abril de 2016	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92AES20</b>	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC66</b>	•
Asamblea del Fondo Complementario	<b>SA12</b>	

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

### HEBEI SPIRIT

#### Documento de la Secretaría

**Objetivo del documento:**

Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades en relación con este siniestro.

*Acuerdo con el Gobierno de la República de Corea*

En su sesión de octubre de 2015, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 dio instrucciones al Director para que explorase con el Gobierno de la República de Corea (el Gobierno de Corea) un posible acuerdo global para permitir al Fondo de 1992 pagar al Gobierno coreano la indemnización total disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

Si bien se han producido una serie de intercambios muy productivos entre el Director y el Gobierno de Corea respecto del acuerdo, ambas partes necesitan más tiempo para llegar a un acuerdo sobre las condiciones. El Director espera presentar los principales componentes del acuerdo al Comité Ejecutivo para su examen y aprobación en su próxima sesión de octubre.

*Nivel de pagos*

En junio de 2008, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió, en vista de la incertidumbre reinante en torno a la cuantía total de las reclamaciones admisibles, fijar el nivel de pagos al 35 % de las pérdidas determinadas.

En octubre de 2015, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió aumentar el nivel de pagos al 50 % de las pérdidas determinadas teniendo en cuenta el número de reclamaciones pendientes en ese momento y la cuantía ya adjudicada a las reclamaciones resueltas.

Al 31 de marzo de 2016, de las 127 483 reclamaciones presentadas en los tribunales se habían resuelto 119 111 (93 % del total). La cuantía total adjudicada para estas reclamaciones asciende a KRW 388 000 millones (£236 millones). Todavía hay 8 372 reclamaciones pendientes (7 % del total) por un total de KRW 358 000 millones (£218 millones)<sup><1></sup>.

La cuantía total disponible para el pago de indemnizaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992 es de 203 millones DEG, o KRW 321 600 millones (£196 millones), monto que incluye la suma pagada por Assuranceföreningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club) con arreglo a las disposiciones del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992.

<1>

El tipo de cambio utilizado en este documento (al 4 de abril de 2016) es: £1 = KRW 1 642,00.

Dado que la cuantía disponible para el pago de indemnizaciones es a todas luces insuficiente para cubrir todas las reclamaciones íntegramente, el Comité Ejecutivo tendrá que decidir cuál debe ser un nivel de pagos seguro a fin de lograr que todos los reclamantes reciban un trato equitativo con arreglo a lo que se dispone en los Convenios de 1992.

Si bien todavía persisten algunas dudas por lo que se refiere a la cuantía total de los daños producidos como resultado de este siniestro, el Director considera que el Comité Ejecutivo tiene a su disposición medios de protección suficientes para aumentar el nivel de pagos. Por tanto, recomienda que aumente el nivel de pagos al 60 % de las pérdidas determinadas con el fin de evitar el riesgo de una situación de pagos excesivos. Recomienda además que este nivel se revise en su próxima sesión.

***Medidas que se han de adoptar:***

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

- a) tomar nota de la información que se recoge en el presente documento, en particular con respecto a las negociaciones sobre el acuerdo entre el Fondo de 1992 y el Gobierno de Corea;
- b) decidir si aumenta el nivel de pagos hasta el 60 % de las pérdidas determinadas; y
- c) decidir si revisa el nivel de pagos en su próxima sesión.

## **1 Acuerdo con el Gobierno de la República de Corea**

- 1.1 En su sesión de octubre de 2015, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 dio instrucciones al Director para que explorase con el Gobierno de Corea un posible acuerdo global para permitir al Fondo de 1992 pagar al Gobierno coreano la indemnización total disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 y lo presentase al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en su sesión de la primavera de 2016 para que lo examine y lo apruebe.
- 1.2 Posteriormente, se han producido una serie de intercambios entre el Director y el Gobierno de Corea a propósito del texto del acuerdo. El Director se complace en informar que estas conversaciones han sido muy productivas. Sin embargo, dados los desafíos legales que un acuerdo de esta envergadura entraña, ambas partes necesitan más tiempo para llegar a un acuerdo sobre las condiciones. Se espera que para el próximo mes de octubre se podrán presentar al Comité Ejecutivo los principales componentes de un acuerdo para su examen.
- 1.3 El Director señala que no se trata de un acuerdo global de todos los aspectos del siniestro, sino que más bien es un acuerdo entre el Fondo de 1992 y el Gobierno de Corea que permitirá al Fondo de 1992 pagar a este último la indemnización total disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992. Tras la realización de ese pago, el Fondo de 1992 y el Gobierno coreano continuarán gestionando el siniestro hasta que el Tribunal de Limitación haya resuelto todos los procedimientos judiciales.

## **2 Nivel de pagos**

- 2.1 En junio de 2008 el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió, en vista de la incertidumbre reinante en torno a la cuantía total de las reclamaciones admisibles, fijar el nivel de pagos al 35 % de las pérdidas determinadas, decisión que mantuvo en sus reuniones posteriores hasta su sesión de octubre de 2015, cuando decidió aumentar el nivel de pagos al 50 % de las pérdidas determinadas.
- 2.2 En enero de 2013 el Tribunal de Limitación adjudicó KRW 738 000 millones aproximadamente (£450 millones) a todos los reclamantes en los procedimientos de limitación.
- 2.3 Al 31 de marzo de 2016, de las 127 483 reclamaciones presentadas, 119 111 se habían resuelto mediante acuerdos, fallos judiciales o mediación o fueron retiradas (93 % del total de las reclamaciones

presentadas) y se había adjudicado a los reclamantes un total de KRW 388 000 millones (£236 millones). Quedaban pendientes todavía ante los tribunales coreanos 8 372 reclamaciones por un total de KRW 358 000 millones (£218 millones).

- 2.4 La cuantía total disponible para el pago de indemnizaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992 es de 203 millones DEG, o KRW 321 600 millones (£196 millones), monto que incluye la suma pagada por el Skuld Club con arreglo a las disposiciones del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992.
- 2.5 En el cuadro a continuación se facilita un cálculo de la cuantía total de las pérdidas derivadas de este siniestro y los porcentajes de la cuantía reclamada / adjudicada, teniendo en cuenta la cuantía disponible para el pago de indemnizaciones.

Cálculos	Cantidad (KRW miles de millones)	Cantidad (£ millones)	Límite del Fondo de 1992 (KRW 321 600 millones) como % de la cuantía reclamada/adjudicada
1. Cuantías reclamadas en los tribunales y cuantías pagadas (párrafo 2.7)	746	455	43 %
2. Cuantías concertadas (119 111 reclamaciones) más cuantías adjudicadas por el Tribunal de Limitación para las reclamaciones pendientes (8 372) (párrafo 2.8)	477	272	72 %

- 2.6 Sobre la base de los cálculos indicados en el cuadro anterior cabe formular las dos hipótesis siguientes:

*Hipótesis 1*

- 2.7 La cuantía todavía reclamada en los tribunales (KRW 358 000 millones) más las cuantías ya pagadas por los tribunales a través del procedimiento de conciliación (KRW 388 000 millones) dan una exposición total de KRW 746 000 millones aproximadamente. La cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 (KRW 321 600 millones) equivaldría al 43 % de la exposición total.

*Hipótesis 2*

- 2.8 Los tribunales coreanos han resuelto, mediante el procedimiento de conciliación y fallos, 119 111 reclamaciones que en total suman KRW 388 000 millones. Estas decisiones han sido definitivas. Si las cuantías que los tribunales adjudicarían a las 8 372 reclamaciones pendientes se calcularan sobre la base de las sumas adjudicadas por el Tribunal de Limitación (KRW 59 000 millones) para estas reclamaciones se tendría una exposición total de KRW 447 000 millones aproximadamente. La cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992 equivaldría al 72 % de la exposición total.

### **3 Consideraciones del Director**

- 3.1 Se han resuelto 119 111 reclamaciones mediante acuerdos con los reclamantes o por fallos judiciales o decisiones de mediación a través de los tribunales coreanos, lo cual representa el 93 % del total de las reclamaciones presentadas. Hasta ahora los tribunales han observado los criterios de admisibilidad del Fondo de 1992. Cabe esperar, por tanto, que sigan aplicando las mismas pautas con respecto a las 8 372 reclamaciones todavía sin resolver (el 7 % de las reclamaciones totales presentadas).
- 3.2 El Director considera que es dudoso que los tribunales coreanos adjudiquen sumas superiores a las adjudicadas por el Tribunal de Limitación, aunque añade que sería aconsejable mantener un margen de seguridad para proteger al Fondo de 1992 del riesgo de una situación de pagos excesivos.
- 3.3 Con arreglo a las disposiciones de la Ley Especial, el Gobierno coreano está indemnizando a todos los reclamantes el 100 % de las pérdidas determinadas. Posteriormente, está subrogando estas

reclamaciones y recibiendo indemnización del Fondo de 1992 al nivel de pagos decidido por el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

- 3.4 El Gobierno de Corea ha indicado que tienen la intención de situarse "el último de la cola" en relación con 58 reclamaciones presentadas por sus autoridades locales y centrales por un total de KRW 594 000 millones (£362 millones). Dado que el Fondo de 1992 solamente está pagando indemnización al Gobierno coreano, el hecho de que éste sea el último de la cola no tiene un impacto en el nivel de pagos. El Gobierno coreano es de hecho el único reclamante afectado por el nivel de pagos.
- 3.5 A juicio del Director, el grado de incertidumbre con respecto a este caso es ahora bajo ya que el 93 % de las reclamaciones se han resuelto. En su opinión, la cuantía total de las pérdidas determinadas no debería exceder los montos reflejados en la hipótesis 2, es decir, las cuantías pagadas (KRW 388 00 millones) más las cuantías adjudicadas por el Tribunal de Limitación para las reclamaciones pendientes (KRW 59 000 millones). El Director considera que sería prudente aplicar un margen de seguridad del 12 % y, con este margen de seguridad establecido, está dispuesto a recomendar al Comité Ejecutivo que aumente el nivel de pagos del 50 % al 60 %.
- 3.6 El Director acepta que no es esta una decisión fácil para el Comité Ejecutivo. Sin embargo, en su opinión el margen de seguridad del 12% y los medios de protección provistos por el Gobierno coreano mantendrán a salvo al Fondo de 1992 del riesgo de una situación de pagos excesivos.
- 3.7 Por tanto, recomienda al Comité Ejecutivo que aumente el nivel de pagos al 60 % de las pérdidas determinadas con el fin de evitar el riesgo de una situación de pagos excesivos. Recomienda además que revise este nivel en su próxima sesión.

#### **4 Medidas que se han de adoptar**

##### Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que decida:

- a) si aumenta el nivel de pagos hasta el 60 % de las pérdidas determinadas; y
  - b) si revisa el nivel de pagos en su próxima sesión.
-